

Matrimonio religioso y matrimonio civil

UNA comisión de sacerdotes de la Archidiócesis de Barcelona— presidida por el obispo auxiliar monseñor Guadix— ha redactado un informe en el que, entre otras cosas, se recomienda que el matrimonio civil sea obligatorio para todos los españoles y el religioso optativo. Es una petición más, destacable por su procedencia, entre las muchas y varias que vienen haciéndose en esta dirección, y que acabarán haciéndose realidad a un plazo no excesivamente largo. Es un tema —el del matrimonio— que deberá quedar contenido en las negociaciones en curso sobre un nuevo Concordato o unos acuerdos parciales entre el Estado español y la Santa Sede.

Una tradición secular de fe católica nos ha llevado no sólo a confundir el matrimonio civil con el religioso, sino a desestimar el primero. Actualmente el matrimonio civil para la mayoría de los españoles es un mero añadido burocrático al matrimonio religioso. La separación que se pide entre ambos matrimonios —pues son dos: uno ante Dios y otro ante la sociedad— contribuirá obviamente a potenciar la responsabilidad de los contrayentes ante dos actos de distinta naturaleza. Un matrimonio religioso asumido responsablemente adquiere valor sacramental. Y un matrimonio civil obligatorio celebrado con su propio rito y en su propio ámbito no cabe duda de que «es la moneda que se le debe al César».

Tenemos un ejemplo muy cerca: Francia. Un país de inmensa mayoría católica en el que la diferenciación matrimonio-religioso, matrimonio-civil no ha venido en detrimento de ninguno de los dos, sino que ha realzado el papel del sacramento y el papel del respaldo jurídico-civil.

A partir de la ley de Libertad Religiosa cabe en España el matrimonio exclusivamente civil, mediante trámites correctos en su planteamiento teórico, pero, en algunos casos, penosos para algunos contrayentes según la comprensión de cada párroco o la información de cada funcionario municipal. Algún venerable sacerdote preconizar es renuente a expedir un certificado de abandono de la práctica católica, y algún funcionario municipal —se han dado casos— ignora que en España cabe un único matrimonio civil.

Con el Vaticano II a las espaldas no es aventurado suponer, como decíamos, que a plazo no largo abocaremos a la separación civil y religiosa de las ceremonias matrimoniales. La Iglesia es la primera en propiciarlo consciente de la lógica de otorgar esferas propias y específicas a actos tan importantes como un sacramento y un contrato civil. Algo se avanza por ese camino, pero, por el momento, sólo a cargo de aquellos que no optan por el matrimonio religioso. Nuestros índices de matrimonio exclusivamente civil son, desde luego, muy bajos, no sólo por lo extendido y profundo de la fe católica en nuestro país, sino, en algunos casos, también por una tradición arraigada en el pueblo, o por inercia o «comodidad». Ello no evita la necesidad de atender, por el momento, a esa minoría de españoles que contraen matrimonio exclusivamente civil.

No quisiéramos que, llegado el día, el acto del matrimonio civil constituyera como ahora —tradicional despacho destaralado de Juzgado Municipal, breve firma de los documentos y a casa— algo carente de la gracia y el rito que requiere todo matrimonio. Un entorno gentil, una bandera, unas flores, unas palabras del juez, algo, en suma, debiéramos proporcionar a esos pocos españoles —que algún día pueden ser todos tal como lo quiere la Iglesia— que ahora contraen matrimonio civil.